

CIRCULAR INFORMATIVA

Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, (BOE 15 de enero), por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025. (CNAE-2025).



desde 1957

**TECNISA
CAMPOS**
asesores - consultores

Con carácter general y salvo las excepciones previstas la CNAE-2025 se aplicará en las estadísticas oficiales para fines estatales con fecha de referencia a partir de 01/01/2025. No obstante, hay que tener en cuenta que, para fines estadísticos, se precisa la convivencia en el uso de ambas versiones de la clasificación durante un tiempo, mientras que para fines no estadísticos deberán promulgarse disposiciones normativas sectoriales que indiquen la versión de la clasificación que deberá usarse en cada caso.

Obligación de comunicación de la codificación de la actividad económica a la TGSS

En lo referido al uso de esta clasificación para fines no estadísticos, entre el 1/03/2025 y el 30/06/2025 se deberá comunicar la codificación de la variable actividad económica de las unidades económicas comprendidas en los registros administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) que se utilizan para la generación de dicha variable del Directorio Central de Empresas del INE según la CNAE-2025 y para el resto de registros administrativos del sector público estatal que contienen la variable de actividad económica. Esta deberá estar codificada según la CNAE-2025 antes del 1/01/2027.

Con relación a los sujetos responsables de la obligación del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, deberán comunicar a la TGSS, conforme a los procedimientos que esta establezca, la siguiente información:

- En el caso de las empresas o autónomos de alta en la Seguridad Social desde antes del 16/01/2025, tendrán que informar el código de su actividad económica según la CNAE.
- En el caso de las empresas o autónomos que se den de alta en la Seguridad Social a partir del 16/01/2025, tendrán que informar el código CNAE-2025 en ese momento.

Además, tanto empresas como trabajadores autónomos deberán comunicar, igualmente, la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2009 para el periodo de tiempo que transcurra entre el 16/01/2025 y la entrada en vigor de la legislación de la Seguridad Social que establezca la tarifa de primas para la cotización al sistema de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales adaptada a la CNAE-2025.

PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



T E C N I S A
CAMPOS
asesores - consultores

Miembro independiente de
UHY

Calvo Sotelo, 6

39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.